PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Expediente 00001119-2023-0022

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO FLUVIAL DEL RÍO ARAGÓN DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO ARGA HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RÍO EBRO, T.M. DE VILLAFRANCA Y MILAGRO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE INUNDACIONES"

Órgano de Contratación: Dirección General de Medio Ambiente

Unidad Gestora: Sección de Medio Fluvial

PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES

ANEXOS

PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

1- OBJETO DEL CONTRATO.

2- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

3- RÉGIMEN JURÍDICO.

4- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5- UNIDAD GESTORA.

6- DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

7- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

- 9.1 Aptitud para participar en el procedimiento de contratación.
- 9.2 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
- 9.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.
- 9.4 Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas.

10- ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS.

11- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 11.1 Criterios cualitativos. Calidad Técnica de la propuesta. Diagrama de Gant (o equivalente). Hasta 10 puntos.
- 11.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. Hasta 90 puntos.
 - 11.2.1. Oferta económica.
 - 11.2.2. Experiencia del equipo técnico.
 - 11.2.3. Criterios sociales.
 - 11.2.4. Criterios ambientales

12- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

13- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

- 13.1 Sobre A, “Documentación general”.
- 13.2 Sobre B, “Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas”.
- 13.3. Sobre C, “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”

14- DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

15- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.

- 16.1. Adjudicación.

16.2. Eficacia de la adjudicación.

16.3. Constitución de garantía definitiva.

16.4. Formalización del contrato.

16.5. Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

17- FORMA DE PAGO.

17.1. Pago a la/s empresa/s contratista/s.

17.2. 17.2. Pago a la/s empresa/s subcontratista/s.

18- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

19- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Documentación de carácter contractual.

20.2 Supervisión e inspección de los trabajos.

21.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

20.4 Incumplimiento del plazo de ejecución.

20.5 Riesgo y ventura.

20.6 Interpretación del contrato.

20.7 Deber de confidencialidad.

20.8 Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato.

20.9 Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.

20.10 Propiedad intelectual.

20.11 Penalidades por incumplimiento

21- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

22- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

24- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

25- IMPUGNACIÓN DE ACTOS.

26- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato es calificado como contrato de **servicios** y tiene por objeto el asesoramiento técnico para definir las diferentes alternativas que se pueden plantear en la recuperación del espacio fluvial del río Aragón en el tramo que discurre desde su confluencia con el río Arga hasta que desemboca en el río Ebro, en los términos municipales de Villafranca y Milagro. Recuperación del espacio fluvial orientada a la conservación-restauración del medio fluvial y la a disminución de los efectos negativos de las inundaciones.

El trabajo se incluye dentro de la acción C2.6 del Área Agua del proyecto LIFE-IP NAdapta-CC, estrategia integrada para la adaptación al Cambio Climático de Navarra, y forma parte de la aportación de Navarra al compromiso internacional frente al Cambio Climático.

El asesoramiento precisará como paso inicial un análisis diagnóstico del medio fluvial, con la toma de datos en campo y su posterior estudio. Tras ello se procederá a analizar y valorar económicamente las diferentes alternativas de recuperación del espacio fluvial. Todo ello deberá ponerse por escrito a través de un estudio de alternativas, e incluyendo en el Soto de la Higuerilla, el Soto Bajo y el Soto de Arévalo el proyecto de detalle de la mejor alternativa.

Deberá existir un contacto permanente con la Sección de Medio Fluvial, transmitiéndose todos los avances que se vayan produciendo en cada fase. La Sección de Medio Fluvial resolverá las dudas relacionadas con contenidos, metodologías, formatos… y deberá dar el visto bueno a cada una de las fases y validar las decisiones técnicas planteadas.

2. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No se procede a la división en lotes del objeto del contrato toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Se trata de un contrato público celebrado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que tiene, por tanto, carácter administrativo, perteneciendo al tipo de contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCPN y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En coherencia con lo dispuesto por el artículo 34 de la LFCPN, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley foral y las restantes normas de derecho administrativo.

Las prestaciones del contrato corresponden, según la nomenclatura CPV a que hace referencia el REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, a la categoría/s 71313000-5 "Servicios de consultoría en ingeniería ambiental" y 71353100-8 "Servicios de estudios hidrográficos".

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de servicios, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las personas que han participado en la elaboración de los documentos preparatorios de este contrato no entran dentro del concepto de contratista a que hace referencia el artículo 12.1 de la LFCPN de modo que no podrán participar en el procedimiento de licitación.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La facultad de celebrar este contrato en representación de la Comunidad Foral de Navarra, actuando como órgano de contratación, corresponde al Director General de Medio Ambiente (Disposición Adicional Única del Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la Estructura Básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

5. UNIDAD GESTORA

La preparación del contrato o contratos que se deriven de la licitación objeto del presente pliego será realizada por la Sección del Medio Fluvial.

Le corresponderá también efectuar la admisión de participantes y la formulación de propuesta de adjudicación.

6. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 30 de septiembre de 2024, no estando prevista prórroga alguna.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 33.057,00 euros, IVA excluido, siendo este su valor estimado, también denominado en otras partes del pliego como precio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LFCPN, dicho presupuesto ha sido calculado aplicando los precios de anteriores adjudicaciones de trabajos similares (*1.- "Proyecto de recuperación del espacio fluvial del río Aragón a su paso por el T.M. de Caparroso, como estrategia de conservación y reducción del*

impacto de inundaciones. 2022"; 2.- *"Restauración del meandro de El Aislado. Estudio de alternativas. 2020";* 3.- *"La Restauración del Soto del Ebro: análisis de su viabilidad y de alternativas a escala territorial. Río Ebro, Arguedas 2018"*; 4.- *"Redacción del proyecto de restauración del río Aragón en Sotocontiendas -término municipal de Marcilla –Navarra- 2013"*); así como por las Tarifas TRAGSA 2023 y precios en trabajos similares realizados para la Sección ("Proyecto Demolición Presa Gastiain" en 2022; *"Proyecto de derribo de la presa Electra San José, T.M. Leitza"* en 2020; o *"Proyecto de Derribo de la presa del Molino de Oronz"* en 2017) de los diferentes trabajos intermedios que requiere el contrato como levantamiento topográfico, estudio hidráulico y estudio edafológico, así como los honorarios de redacción.

De acuerdo con el artículo 89 de la LFCPN, se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior al umbral europeo.

NOTA: *En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta:

a) El importe de la licitación, que comprenderá como mínimo los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

b) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

c) Las primas o pagos a participantes.

d) La totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

Ver artículo 42 de la LFCPN.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCPN, cuyo contenido será de aplicación a esta licitación.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

9.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas.

A lo largo de estos pliegos se utilizan los términos *"licitador - licitadores"* y *"persona licitadora – personas licitadoras"* de manera indiferenciada, refiriéndose siempre a las personas a que hace referencia el artículo 12 LFCPN, relacionadas en los párrafos anteriores. Del mismo modo, se utilizan indistintamente los términos *"adjudicatario y adjudicataria"* para referirse a la persona a la que se adjudique el contrato.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

9.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar **ALGUNO** de los siguientes documentos:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios del último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje un importe igual o superior al presupuesto de este contrato.

- Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al presupuesto de este contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. **La solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por cada adjudicataria**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante justificantes de redacción de al menos tres estudios o proyectos, en los últimos 5 años, siendo la suma de sus importes no inferior al importe de la licitación de este contrato, referidos al análisis de las dinámicas de los procesos fluviales, con el objeto de mejorar el funcionamiento hidráulico o la gestión de las avenidas, la restauración ecológica de ríos y sus riberas o la naturalización del entorno fluvial, así como la mejora del hábitat de especies de interés en el ecosistema acuático y en el terrestre asociado al margen fluvial. Esta condición se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del Anexo I-A de Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse certificado de buena ejecución.

Nota aclaratoria a los plazos: En diferentes partes de los Pliegos, se requiere a la empresa o al equipo técnico la acreditación de experiencia desarrollada en los últimos años. Para su valoración, se tomará como año y mes de referencia el de la certificación de los trabajos ejecutados. **La experiencia se acreditará en años contabilizándose hasta la fecha de publicación de esta licitación en el Portal de Contratación de Navarra**.

9.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

La admisión de las personas licitadoras, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por el personal técnico de la unidad gestora del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

a) Están vinculados al objeto del contrato.

b) Son formulados de manera precisa y objetiva.

c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio. En concreto para este contrato se han previsto los siguientes criterios:

A. Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas (hasta 10 puntos): Calidad Técnica de la propuesta. - Diagrama de Gantt o equivalente.

Quedará excluida la oferta que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en este apartado.

B. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 90 puntos):

1. Oferta económica: hasta 30 puntos.
2. Experiencia del equipo técnico: hasta 40 puntos
3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.
4. Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por los siguientes criterios: (1º) en primer lugar, por buenas prácticas en materia de igualdad de género; (2º) de mantenerse el empate, por el mayor porcentaje de trabajadores fijos con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y (3º) de mantenerse el empate, por el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

A. <u>Criterios cualitativos, Calidad Técnica de la propuesta -Diagrama de Gantt (o equivalente)- (hasta 10 puntos):</u>

Se presentará mediante gráfico o diagrama Gantt (o equivalente) el Plan de trabajo. Se presentará una programación detallada de las principales tareas

programadas en las que deberán quedar claras las fechas de inicio y finalización de las acciones, así como quienes van a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.

Se valorará la calidad de la planificación y correcta definición del proceso de desarrollo del estudio, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes, su cualificación y los medios asignados para la ejecución del contrato, así como su correspondencia crono-económica

La presentación del diagrama de Gantt (o equivalente) no deberá descubrir anticipadamente el contenido del sobre C que se abrirá con posterioridad al sobre B; por ello, **el diagrama de Gantt (o equivalente) presentará una planificación sin definir los nombres del equipo técnico que va a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.** En el sobre C, en el apartado de equipo técnico, se explicitarán los nombres del equipo técnicos.

B. <u>Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 90 puntos):</u>

1. Oferta económica: hasta 30 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{Max\ (Bs,Bmax)} \times Vmax$$

Donde:
Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.
Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.
Max(Bs,Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.
Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La valoración de la oferta económica se determinará utilizando como máximo dos decimales.

La oferta económica se incluirá en el Anexo II.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinticinco puntos porcentuales al precio de licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos

sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. Experiencia del equipo técnico: la organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato (hasta 40 puntos).

Las características de los trabajos regulados en el presente pliego justifican la necesidad de valorar la experiencia y composición del equipo técnico encargado de ejecutar dichos trabajos.

La experiencia en relación a trabajos de análisis de las dinámicas de los procesos fluviales, para mejorar el funcionamiento hidráulico o la gestión de las avenidas, la restauración ecológica de ríos y sus riberas o la naturalización del entorno fluvial, así como la mejora del hábitat de especies de interés en el ecosistema acuático y en el terrestre asociado al margen fluvial implica un conocimiento del medio fluvial, de las técnicas de restauración a aplicar o de los riesgos de un medio tan dinámico que redunda en el coste / eficacia de la contratación.

Es por ello que se valora el equipo técnico presentado de la siguiente forma:

1. Organigrama de Equipo técnico y ejecución de los trabajos – hasta 25 puntos -

La empresa licitadora presentará un organigrama del equipo técnico. Se deberá indicar para cada persona integrante su titulación oficial, tarea a desarrollar en el trabajo, así como si tiene experiencia laboral en la tarea a desarrollar en el trabajo.

A los solos efectos de valorar los criterios de adjudicación, las titulaciones que se tendrán en cuenta son: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Geología, Grado en Geología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes.

Se valorará experiencia laboral ajustada al objeto de este trabajo: recuperación del espacio fluvial orientada a la conservación-restauración del medio fluvial y a la disminución de los efectos negativos de las inundaciones. Así se valorarán tareas de restauración de la cubierta vegetal en las riberas y los sotos; tareas de mejora de hábitats de especies de interés en el ecosistema acuático, las riberas y los sotos; tareas de estudio de la dinámica o geomorfología fluvial; tareas de edafología en suelos fluviales; tareas de hidráulica fluvial y tareas de gestión de las avenidas.

La experiencia que se valorará será la justificada en los últimos 3 años. Para considerar un perfil como válido a efectos de puntuación, será suficiente con justificar una tarea en ese periodo que esté relacionada con la tarea a desarrollar. Solo se valorará un perfil por persona, independientemente de que tenga experiencia en más de una de las tareas descritas o varias titulaciones de las admitidas.

Este criterio se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del apartado 2a del Anexo II. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse para cada persona integrante:

- Título oficial que acredite la titulación valorada.
- Para acreditar la experiencia laboral, en cada trabajo valorado:
 a) Certificado de buena ejecución del promotor del trabajo.
 b) Declaración responsable de la empresa que efectuó ese trabajo, indicando la participación de esta persona en dicho trabajo y la tarea que desarrolló en el mismo, que deberá estar relacionada con la tarea a desarrollar en el presente trabajo.

Los equipos técnicos que presenten un equipo multidisciplinar con cuatro o más personas con perfiles diferentes, acreditados mediante titulación universitaria y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 25 puntos.

Los equipos técnicos que presenten un equipo multidisciplinar con tres personas con perfiles diferentes, acreditados mediante titulación universitaria y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 16 puntos.

Los equipos técnicos que presenten un equipo multidisciplinar con dos personas con perfiles diferentes, acreditados mediante titulación universitaria y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 8 puntos.

Los equipos técnicos que presenten un único perfil, acreditado mediante titulación universitaria y experiencia laboral en trabajos similares al que nos ocupa, obtendrán 0 puntos.

De este modo, la fórmula a aplicar es la siguiente:

Si n ≥ 4: 25 puntos

Si n = 3: 16 puntos

Si n = 2: 8 puntos

Si n = 1: 0 puntos

Donde n = número de perfiles diferentes del equipo técnico

2.- Director Técnico -Experiencia en la redacción de proyectos o estudios de restauración de la dinámica fluvial *-Hasta 15 puntos-*

La empresa licitadora presentará un organigrama del personal destinado a los trabajos en el que identificará al director/a Técnica/a de los trabajos, que deberá tener alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Geología, Grado en Geología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes.

Se otorgarán 7,5 puntos por cada proyecto o estudio de restauración de la dinámica fluvial en su concepto global (morfológico, ecológico e hidráulico) que dicha persona acredite haber dirigido en los últimos 3 años. Además, para poder valorarse un proyecto o estudio, la longitud de tramo de río estudiado deberá ser como mínimo de 1 km, debiendo contemplar ese documento en el tramo mencionado todos los

aspectos relativos a morfología fluvial, ecología y hábitats, así como de hidráulica y sus efectos en avenidas. En cualquier caso, el número máximo de puntos a obtener por este criterio es 15.

Este criterio se acreditará inicialmente cumplimentando la tabla del apartado 2b del Anexo II. En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse:

- Título oficial que acredite la titulación valorada.
- Para acreditar la experiencia laboral, en cada proyecto o estudio valorado:
 a) Certificado de buena ejecución del promotor del trabajo.
 b) Declaración responsable de la empresa que efectuó ese trabajo, indicando la participación de esta persona en dicho trabajo como Director Técnico.

3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

P = (NPD / MO) x MP

RESULTANDO

P = Puntuación obtenida
NPD = número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador
MO = mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
MP =Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación (10 puntos).

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.).

Posteriormente deberá demostrarse el cumplimiento de que forman parte de la ejecución del contrato. Para ello la unidad gestora podrá requerir en cualquier momento, acreditación del mantenimiento de los contratos de trabajo inicialmente presentados o, en su defecto, de otros contratos similares realizados con personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. Asimismo, la unidad gestora podrá

utilizar cualquier medio que considere adecuado para comprobar que las personas así contratadas forman parte de la ejecución del contrato.

Las titulaciones demandas son:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Geología, Grado en Geología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes.

No se tendrán en cuenta ofertas que no admitan alguna de las circunstancias o alguna de las titulaciones.

No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).

4. Criterios ambientales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán hasta 10 puntos en función de la calificación energética del inmueble en el que la licitadora vaya a desarrollar la actividad de redacción del presente contrato. A estos efectos se presume que para las personas jurídicas el referido desarrollo de actividad se produce en el domicilio social y en el caso de las personas físicas se lleva a cabo en el domicilio del interesado

- 10 puntos si la calificación energética es A.
- 7,5 puntos si la calificación energética es B.
- 5 puntos si la calificación energética es C
- 2,5 puntos si la calificación energética es D.
- 0 puntos si la calificación energética es E, F o G.

En caso de ser adjudicatario, deberá presentarse el Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda en la que la licitadora vaya a desarrollar la actividad de redacción del presente contrato. Dicho certificado deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia y ser válido por no haber caducado.

Si el Certificado de Eficiencia Energética presentado no corresponde con la dirección oficial de la licitadora, la misma deberá justificar motivadamente esa cuestión.

El incumplimiento del compromiso supondrá una ejecución defectuosa del contrato y, conforme al epígrafe 20.11 “Penalidades por incumplimiento”, supondrá una penalización del 1% del importe de adjudicación total de este contrato.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el anuncio de licitación publicado en el anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra, el cual será de quince días naturales a partir de la fecha de publicación.

Si las ofertas o solicitudes de participación no pueden presentarse por medios electrónicos, el plazo mínimo de presentación se ampliará en 5 días.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El acceso a toda la información sobre la licitación incluida en estos pliegos y demás documentación complementaria, es libre, directo, completo y gratuito a través del Portal de Contratación desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

De no atenderse dicho requerimiento de información formulado por la persona interesada con la citada antelación, los órganos de contratación ampliarán el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de manera proporcional a la importancia de la información solicitada. No obstante, no se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio

prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres, identificados como**:

13.1. Sobre A, "Documentación general"

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A documentación acreditativa de su personalidad; de su capacidad; de su solvencia económica y financiera; y de su solvencia técnica o profesional, para lo cual deben incluir en él la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada. (Anexo I).

2.Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará compromiso de constituir una unión de empresas de carácter temporal para la ejecución del contrato, en caso de resultar las empresas adjudicatarias.

3.Cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, participen de forma conjunta, deberán presentar documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.

4. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre B o C.

(*) Notas:

* Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

* Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

* Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

* No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral. En este caso la licitadora deberá identificar con claridad en el formulario del ANEXO I el expediente/s en que se hallen los documentos.

* Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

13.2. Sobre B, "Criterios cualitativos evaluables sin atenerse a fórmulas objetivas":

Se presentará mediante gráfico o diagrama Gantt o equivalente el Plan de trabajo. Se presentará una programación detallada de las principales tareas programadas en las que deberán quedar claras las fechas de inicio y finalización de acciones, así como quienes van a trabajar y desarrollar cada una de las tareas.

La documentación relativa a dichos criterios se presentará de forma separada a los criterios cuantificables mediante fórmulas, dado que estos últimos no deben ser incluidos en el sobre B.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

13.3. Sobre C, “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”:

Se incluirá en este sobre toda la documentación referida a los criterios coste/eficacia; incluyendo la oferta económica, IVA excluido, según modelo de Anexo II, indicando si incluye otros criterios calculados mediante fórmulas objetivas, de entre los que se señalan en este pliego.

Cada empresa licitadora presentará una única oferta.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de siete días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa (sobre A), la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre B, **“Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas”**, de las empresas admitidas y a su valoración interna, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días naturales.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 11 de este pliego, que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora será formulada con claridad, de manera que esta esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

a) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para, prestar los servicios.
b) La originalidad de los servicios propuestos por quien licita.

c) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

d) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.

e) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98.3 de la LFCPN, el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará la información proporcionada por quien licita, solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos o si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por los siguientes criterios:

(1º) En primer lugar, por la acreditación de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

(2º) De mantenerse el empate, por el mayor porcentaje de trabajadores fijos con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

(3º) De mantenerse el empate, por el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el acto público, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (Artículo 55 de la Ley Foral 2/2018):

a) Documentación acreditativa de su capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, a la que se hace referencia en el presente pliego.

c) Documentación acreditativa de su solvencia técnica o profesional, a la que se hace referencia en el presente pliego (certificados de buena ejecución).

d) Documentación acreditativa de la experiencia del equipo técnico y de su Director Técnico, a la que hace referencia en el presente pliego (epígrafe 11-B2).

e) Documentación acreditativa de los criterios sociales y ambientales valorados, a los que se hace referencia en el presente pliego (epígrafes 11-B3 y 11-B4).

f) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la

fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

g) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

h) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

i) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

j) El compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en el caso de acreditar solvencia por referencia a otras empresas que forman parte del mismo grupo que la adjudicataria.

k) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución.

l) Si el adjudicatario son personas que participan conjuntamente, documento privado de participación conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada persona licitadora y debiendo designar un apoderado o representante.

(*) Notas:

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autentificadas notarial o administrativamente.

* La documentación del apartado a) no será necesaria en caso de aportar justificante de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o Registro análogo de otras Comunidades Autónomas.

* En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

* Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

16.1.- Adjudicación.

La adjudicación se realizará por parte del órgano de contratación, deberá ser motivada y contener al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan. Se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora del contrato, en la que figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La

propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, que deberá ser motivada, esta se efectuará mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCPN.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato objeto de esta licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días naturales desde su adjudicación. (Artículo 102 de la LFCPN)

Para poder adjudicar el contrato a una sociedad de capital mixto en la que concurra capital público y privado, se respetará a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFCPN.

16.2.- Eficacia de la adjudicación.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, pero la eficacia de dicha adjudicación quedará suspendida (a) por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación y (b), en todo caso, durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

16.3.- Constitución de garantía definitiva.

No se exige constituir garantía definitiva.

16.4.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

(a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

(b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

16.5.- Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

También podrá desistir del procedimiento, con fundamento en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en cuyo caso se justificará la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado.

17. FORMA DE PAGO

17.1. Pago a la/s empresa/s contratista/s:

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, el cual se realizará de la forma siguiente:

1- Primera factura, por los trabajos realizados hasta el día 15/11/2023, entre los cuales deberá figurar, como mínimo, la elaboración del borrador del documento ANÁLISIS DIAGNÓSTICO del “ESTUDIO VALORADO DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO FLUVIAL DEL RÍO ARAGÓN DESDE LA CONFLUENCÍA CON EL RÍO ARGA HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RÍO EBRO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE

INUNDACIONES". Importe máximo a facturar: 11.019,00 euros. (IVA excluido).

2- Segunda factura, por los trabajos realizados hasta el día 01/06/2024, entre los cuales deberá figurar, como mínimo:

a) La documentación completa del "ESTUDIO VALORADO DE ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO FLUVIAL DEL RÍO ARAGÓN DESDE LA CONFLUENCÍA CON EL RÍO ARGA HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RÍO EBRO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE INUNDACIONES".

b) El borrador del PROYECTO DE RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL SOTO DE LA HIGUERILLA, SOTO BAJO Y SOTO DE ARÉVALO EN LA RIBERA DEL RÍO ARAGÓN, T.M. DE VILLAFRANCA Y MILAGRO.

Importe máximo de esta segunda factura: 11.019,00 euros (IVA excluido).

3- Tercera factura, por los trabajos realizados hasta el día 31/09/2024, que deberá figurar la documentación completa y final del "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO FLUVIAL DEL RÍO ARAGÓN DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO ARGA HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RÍO EBRO, T.M. DE VILLAFRANCA Y MILAGRO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO DE INUNDACIONES". Entrega de toda la documentación. Importe máximo a facturar: 11.019,00 euros (IVA excluido).

El adjudicatario tendrá reuniones periódicas con la Sección de Medio Fluvial y como mínimo una previa a cada certificación, para valorar el avance de los trabajos y realizar el seguimiento que se estime más conveniente.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria deberá contar con el visto bueno técnico del Órgano de contratación para cada una de las fases presentando los trabajos realizados en una reunión al final de cada fase.

El último abono se realizará una vez que se haya ejecutado completamente el servicio, incluyendo todas las partes que lo compongan, siempre y cuando tenga el visto bueno técnico de la unidad gestora.

El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El abono de la factura se realizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la recepción en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

17.2. Pago a la/s empresa/s subcontratista/s:

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

(a). El plazo de pago queda fijado en 30 días naturales a contar desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

(b). La aceptación a que hace referencia el párrafo anterior deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

(c). En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, Contratos Públicos, no procede revisión de precios al ser un contrato de servicios.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la realización del objeto del contrato.

20. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista la unidad gestora, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

20.2 SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades abajo relacionadas.

20.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Condiciones especiales de carácter medioambiental

- Las calicatas y sondeos se efectuarán minimizando los daños a la vegetación, siendo necesario el visto bueno previo del Servicio de Biodiversidad de las ubicaciones y fechas en que se realicen.

- Las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases generados en el centro y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación. Se podrá solicitar como modelo el utilizado por este Departamento en el edificio de González Tablas

Condiciones especiales de carácter social

- La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

- Además, en todo caso y conforme al artículo 66 de la Ley Foral 2/2018:

 - El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

 - La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- El sometimiento, en su caso, del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

 1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

 2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

 3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior Nota de Vigencia.

20.4 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y esta se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que la contratista hubiera solicitado una menor.

20.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

20.6 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

20.7 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Quien licite podrá designar expresamente aquellos datos técnicos o mercantiles, que formen parte de su estrategia empresarial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, cuya divulgación desee impedir, si bien no podrá extender esta declaración de confidencialidad a toda su propuesta, correspondiendo al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales, a pesar de haber sido incluidos en la citada declaración.

20.8 DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

20.9 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

20.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

20.11 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De los supuestos contemplados por el artículo 146 LFCPN se consideran susceptibles de penalidad los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

e) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

f) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

g) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

h) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Las acciones u omisiones que dan lugar a imposición de sanciones se consideran incumplimientos del contratista e infracciones a estos pliegos y se clasifican, en función de su gravedad en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves las acciones u omisiones que signifiquen:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

c) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que signifiquen:

a) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que signifiquen incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o a terceros será sancionable como incumplimiento del adjudicatario, considerándose leve cuando el perjuicio producido sea inferior a 1.000,00 euros; grave cuando sea superior a 1.000,00 euros e inferior a 3.000,00 euros; y muy grave cuando sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Las infracciones se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCPN.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos objeto de este pliego solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y cuya valoración corresponde al órgano de contratación. Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial cuando se cumpla alguna de las condiciones contempladas por el artículo 114 de LFCPN.

No se podrá modificar el contrato cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista, ni cuando se trate de obras, servicios o suministros que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias legales produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán

obligatorias para el contratista, quien no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de supresión o reducción.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas por el artículo 114 de la LFCPN se considerará ilegal. Las obras, servicios o suministros que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

La fijación de precios en el caso de modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 115 de la LFCPN.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra estos pliegos, así como contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus

expectativas, las personas interesadas podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

La comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, se realizará con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato y no deberán ser utilizados para finalidades distintas. Esta obligación se considera esencial a los efectos del artículo 160.1, letra j) LFCPN, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, con los efectos dispuestos por el artículo 161 de dicha norma.

En cualquier caso, si como consecuencia de la aplicación de las cláusulas del presente pliego de contratación fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el adjudicatario final en su calidad de Encargado del Tratamiento deberá cumplir con las obligaciones que la normativa aplicable en materia de Protección de Datos dispone para dicha figura. En particular, se tendrá en cuenta especialmente las disposiciones establecidas por las siguientes normas:

(1º). Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(2º). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(3º). Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

(4º). El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

Las medidas de seguridad a aplicar con respecto a los datos a los que hubiese tenido acceso la empresa adjudicataria se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

EL INGENIERO DE MONTES	LA JEFA DE LA SECCION DE MEDIO FLUVIAL	EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD
JATO LOSFABLOS LUIS - DNI 18041723V Firmado digitalmente por JATO LOSFABLOS LUIS - DNI 18041723V Fecha: 2023.05.24 15:43:16 +02'00'	HERNANDO PASCUAL Mª EUGENIA Fecha: 2023.05.25 08:24:00 +02'00'	Firmado digitalmente por ERASO CENTELLES ENRIQUE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Landa Garapeneko eta Ingurumeneko Departamentua Fecha: 2023.06.05 14:53:41 +02'00'
Luis Jato Losfablos	Mª Eugenia Hernando Pascual	Enrique Eraso Centelles

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE A)

Don/Doña
……, con D.N.I. ……, en representación de …… ……, con N.I.F. …… ,

- Manifiesta su interés por licitar en el presente contrato …… …… ……..…… y declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas/Condiciones esenciales que lo rige.

b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.

c) No incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni en las causas de incompatibilidad previstas en la citada Ley.

d) Se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) (licitadores extranjeros) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en el presente Pliego, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

- En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, estará exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, por estar inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para lo cual aporta justificante en vigor de dicha inscripción (marcar la opción que corresponda):

INSCRITA EN REGISTRO ☐ NO INSCRITA EN REGISTRO ☐

● En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, no aportará los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral (marcar la opción que corresponda):

	DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
	Escrituras de constitución y/o modificación	
	Escritura de apoderamiento	
	D.N.I. del representante	
	Certificado de buena ejecución	
	(Otros)	

● Señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

…… @ ……..

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En ……. , a ……

(firma)

ANEXO I-A

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FECHA	IMPORTE (SIN IVA)

ANEXO II

"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS"
(SOBRE C)

Don/Doña ……, con D.N.I. ……, en representación de …… ……, con N.I.F. …… ,
,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato denominado…… ……..con arreglo a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA:

..... (en número y letra) euros, I.V.A. excluido.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO: LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO:

a. Organigrama del equipo técnico y ejecución de los trabajos:

Presenta organigrama de Equipo técnico y ejecución del proyecto:

SI ☐ NO ☐

EQUIPO TÉCNICO			
Nombre	**Titulación**	**Tarea a desarrollar en este trabajo**	**Con experiencia laboral en la tarea a desarrollar**
			SI ☐ NO ☐

			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐

b. Experiencia y cualificación del Director Técnico de los trabajos:

Presenta experiencia y cualificación del Director Técnico de los trabajos:

SI ☐ NO ☐

PROYECTO	KM RÍO	BREVE DESCRIPCIÓN	FECHA

3. Criterios sociales:

Señale con una X y complete los espacios en blanco de alguno de los 2 apartados siguientes:

☐ Nº de personas contratadas (o a contratar antes del inicio de la ejecución del contrato) que participarán en la ejecución del contrato y en las que concurre alguna de las circunstancias siguientes: (a) un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, (b) perceptoras de renta garantizada, (c) víctimas de violencia de género, (d) que hayan finalizado un itinerario de inserción o (e) desempleadas de larga duración: __ personas

☐ Se han presentado ___ ofertas de empleo demandando personas con las titulaciones enumeradas a continuación y con las condiciones relacionadas en el apartado anterior, para su contratación mediante contrato indefinido o, en su defecto, temporal por el tiempo que dure la realización del contrato objeto de esta licitación, no existiendo personas con las citadas dificultades de acceso al mercado laboral, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión.

Las titulaciones demandas son:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura en Geología, Grado en Geología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Grado en Biología, Licenciatura en Ciencias Ambientales, Grado en Ciencias Ambientales o similares y/o equivalentes.

4. Criterios medioambientales:

Calificación energética del inmueble en el que la licitadora va a desarrollar la actividad del presente contrato:

A ☐ B ☐ C ☐ D☐ E, F o G ☐

En ……., a ……..

(firma)